BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 007 /2011

1.- ORIGEN: Licencia de antivirus Panda con que cuenta 88 equipos pertenecientes al Gabinete Civil que fueron adquiridas en el año 2010.

2.- ASUNTO: Llamado para la Contratación de Licencias para Antivirus.

3.- ANALISIS:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su capítulo Cuarto, de la Excepciones, Art. 33 de los Casos de Excepción dispone, **"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, inciso a) el contrato solo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos. La empresa Panda Segurity Paraguay había sido adjudicada para proveer a esta Institución , los antivirus, por lo tanto por tratarse de una licencia de Software se recomienda la continuidad de la empresa.**

El inc g) del mismo articulo de la mencionada Ley también manifiesta:
Que existen razones justificadas para la adquisición o locacion de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables , lo que se aplica al contrato con la empresa adjudicada de proveer la protección antivirus ya que las soluciones de software se encuentran instaladas en 88 computadoras pertenecientes al Gabinete Civil, las cuales serán afectadas por la interrupción de la licencia correspondiente; y en el caso de que se deba adquirir otro producto semejante las instalaciones y las adecuaciones necesaria tomarían un periodo de tiempo considerable debido a los proceso naturales administrativos y los procedimientos técnicos posteriores.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

Que por su parte, en el Decreto N° 21.909/2003, en su Art. 70
Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:
1.- Que la prestación de encuentre amparada legalmente por marca, patente, , derecho de autor , o derecho exclusivo , de acuerdo al régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2.- Que la necesidad de la convocante no pueda ser sastifecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3.- Que la necesidad e la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

4.- CONCLUSIÓN: Es factible realizar el llamado por Vía de la Excepción.

5.- RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto mas arriba la UOC de la Presidencia de la Republica, Gabinete Civil, recomienda realizar la Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de licencias de Antivirus

ES MI DICTAMEN

Asunción, 17 de Octubre de 2011.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * Unidad Operativa de Contratación * Dirección Administrativa

Cecilia Perez de Zunini
Coordinadora de la U.O.C.
Presidencia de la República